



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 324-2021-AMAG-DA

Lima, 11 de octubre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1129-2021-AMAG/PAP de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia “**Actuación de la prueba testimonial**”, en ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, que no han cancelado los derechos académicos y no han participado, admitidos con Resolución N° **278-2021-AMAG-DA**, y el Informe N° 0512-2021-AMAG-DA-A; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 03 de setiembre de 2021 se emite la Resolución N° **278-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Actuación de la prueba testimonial**”, en ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **TANIA ELIZA BEDREGAL NUÑEZ; JESÚS MITCHEL CABELLO CAMPOS; VÍCTOR HUGO JUNIOR'S DIAZ PEREZ; ROBERTO CARLOS ESTELA VITTERI; TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS; PATRICIA SILVANA GAMARRA SOLANO; DANIA SULEINE GOMEZ OLARTE; ALEX ARTURO GONZALES MECHAN; MIGUEL ANGEL GUERRERO ASTORAY; LIZBETH ERIKA HUACCHA GONZALES; JAVIER RICARDO IDROGO RODRIGUEZ; YONY WILBER LLANOS INQUILLA; JOEL SILVIO LOAYZA REVILLA; JOSÉ RICARDO LOPEZ MANTILLA; MIDELA MATOS CONDEZO; ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO; MIRIAN MARIBEL PARRA SUDARIO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; PATRICIA GOYA PERALTA GAMBINI; GERBER QUISPE MACHICADO; JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; JULIA ELENA VIVERO DIEZ; HENRY BARRERA CORDERO; CESAR ANTONIO GAMEROS DE LA CRUZ; STEFANY YOLANDA GIRON FERRER; CINTHYA MILAGROS HIDALGO CIÑA; ELVIRA JULISSA JUAN DE DIOS PEREZ; ROBINSON ALEXANDER JULCA CASTAÑEDA; ERIKA SOLANGE LORENZO VEGA; ANIBAL MUÑOZ OLIVARES; JENNIFER KAREN ORTEGA CRUZ; JEAN CARLOS RODRIGUEZ GRANDEZ;**

Que, con Informe N° 1129-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 30 de setiembre de 2021 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento presenta el Informe, donde se señala: “...*en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución respectiva disponiendo de los discentes que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE. ...*”;

Que, con Informe N° 512-2021-AMAG-DA/A por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es*



## *Academia de la Magistratura*

*la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;*

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “Art. 5°.- Inciso 20. *Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. *Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.*”;

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, se señala: *Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(…)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica;*

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: *Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto;*

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: *Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió;*

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Actuación de la prueba testimonial**”, en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°278-2021-AMAG-DA**, tenemos en los hechos que **TANIA ELIZA BEDREGAL NUÑEZ; JESÚS MITCHEL CABELLO CAMPOS; VÍCTOR HUGO JUNIOR’S DIAZ PEREZ; ROBERTO CARLOS ESTELA VITTERI; TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS; PATRICIA SILVANA GAMARRA SOLANO; DANIA SULEINE GOMEZ OLARTE; ALEX ARTURO GONZALES MECHAN; MIGUEL ANGEL GUERRERO ASTORAY; LIZBETH ERIKA HUACCHA GONZALES; JAVIER RICARDO IDROGO RODRIGUEZ; YONY WILBER LLANOS INQUILLA; JOEL SILVIO LOAYZA REVILLA; JOSÉ RICARDO LOPEZ MANTILLA; MIDELA MATOS CONDEZO; ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO; MIRIAN MARIBEL PARRA SUDARIO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; PATRICIA GOYA PERALTA GAMBINI; GERBER QUISPE MACHICADO; JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; JULIA ELENA VIVERO DIEZ; HENRY BARRERA CORDERO; CESAR ANTONIO GAMEROS DE LA CRUZ; STEFANY YOLANDA GIRON FERRER; CINTHYA MILAGROS HIDALGO CIÑA; ELVIRA JULISSA JUAN DE DIOS PEREZ; ROBINSON ALEXANDER JULCA CASTAÑEDA; ERIKA SOLANGE LORENZO VEGA;**



## *Academia de la Magistratura*

**ANIBAL MUÑOZ OLIVARES; JENNIFER KAREN ORTEGA CRUZ; y, JEAN CARLOS RODRIGUEZ GRANDEZ** al no haber cancelado los derechos educacionales, no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo ni solicitar retiro sin tener la condición de discente, han incurrido en Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento, retiro y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no termino de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, debemos excluir a **TANIA ELIZA BEDREGAL NUÑEZ; JESÚS MITCHEL CABELLO CAMPOS; VÍCTOR HUGO JUNIOR'S DIAZ PEREZ; ROBERTO CARLOS ESTELA VITTERI; TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS; PATRICIA SILVANA GAMARRA SOLANO; DANIA SULEINE GOMEZ OLARTE; ALEX ARTURO GONZALES MECHAN; MIGUEL ANGEL GUERRERO ASTORAY; LIZBETH ERIKA HUACCHA GONZALES; JAVIER RICARDO IDROGO RODRIGUEZ; YONY WILBER LLANOS INQUILLA; JOEL SILVIO LOAYZA REVILLA; JOSÉ RICARDO LOPEZ MANTILLA; MIDE LA MATOS CONDEZO; ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO; MIRIAN MARIBEL PARRA SUDARIO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; PATRICIA GOYA PERALTA GAMBINI; GERBER QUISPE MACHICADO; JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; JULIA ELENA VIVERO DIEZ; HENRY BARRERA CORDERO; CESAR ANTONIO GAMEROS DE LA CRUZ; STEFANY YOLANDA GIRON FERRER; CINTHYA MILAGROS HIDALGO CIÑA; ELVIRA JULISSA JUAN DE DIOS PEREZ; ROBINSON ALEXANDER JULCA CASTAÑEDA; ERIKA SOLANGE LORENZO VEGA; ANIBAL MUÑOZ OLIVARES; JENNIFER KAREN ORTEGA CRUZ; JEAN CARLOS RODRIGUEZ GRANDEZ** con registro de abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento de Régimen de Estudios, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - MODIFICAR la Resolución N° 278-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia “**Actuación de la prueba testimonial**”, en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, a los magistrados y auxiliares de justicia que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 44423827 BEDREGAL NUÑEZ TANIA ELIZA;
2. 10749241 CABELLO CAMPOS JESUS MITCHEL;
3. 42720390 DIAZ PEREZ VICTOR HUGO JUNIOR'S;
4. 43019081 ESTELA VITTERI ROBERTO CARLOS;
5. 01322506 GALLEGOS GALLEGOS TITO GUIDO;
6. 80107904 GAMARRA SOLANO PATRICIA SILVANA;
7. 45817132 GOMEZ OLARTE DANIA SULEINE;
8. 16791595 GONZALES MECHAN ALEX ARTURO;
9. 44123210 GUERRERO ASTORAY MIGUEL ANGEL;
10. 45839837 HUACCHA GONZALES LIZBETH ERIKA;
11. 40662866 IDROGO RODRIGUEZ JAVIER RICARDO;
12. 41671237 LLANOS INQUILLA YONY WILBER;
13. 41787678 LOAYZA REVILLA JOEL SILVIO;



## *Academia de la Magistratura*

14. 41601431 LOPEZ MANTILLA JOSE RICARDO;
15. 42908105 MATOS CONDEZO MIDELA;
16. 28310642 MORALES NAVARRO ROSIO DEL CARMEN;
17. 43828941 PARRA SUDARIO MIRIAN MARIBEL;
18. 27296319 PAZ CASTRO WILSON FROILAN;
19. 32542454 PERALTA GAMBINI PATRICIA GOYA;
20. 44944113 QUISPE MACHICADO GERBER;
21. 10744988 VILLEGAS PUELLES JORGE LUIS;
22. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE;
23. 25474489 VIVERO DIEZ JULIA ELENA;
24. 70762166 BARRERA CORDERO HENRY;
25. 45425861 GAMEROS DE LA CRUZ CESAR ANTONIO;
26. 76402677 GIRON FERRER STEFANY YOLANDA;
27. 46164977 HIDALGO CIÑA CINTHYA MILAGROS;
28. 72081361 JUAN DE DIOS PEREZ ELVIRA JULISSA;
29. 70316609 JULCA CASTAÑEDA ROBINSON ALEXANDER;
30. 46678312 LORENZO VEGA ERIKA SOLANGE;
31. 41632419 MUÑOZ OLIVARES ANIBAL;
32. 45880574 ORTEGA CRUZ JENNIFER KAREN;
33. 70249897 RODRIGUEZ GRANDEZ JEAN CARLOS;

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

**Artículo Segundo.-** Disponer que Registro Académico Registre a **TANIA ELIZA BEDREGAL NUÑEZ; JESÚS MITCHEL CABELLO CAMPOS; VÍCTOR HUGO JUNIOR'S DIAZ PEREZ; ROBERTO CARLOS ESTELA VITTERI; TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS; PATRICIA SILVANA GAMARRA SOLANO; DANIA SULEINE GOMEZ OLARTE; ALEX ARTURO GONZALES MECHAN; MIGUEL ANGEL GUERRERO ASTORAY; LIZBETH ERIKA HUACCHA GONZALES; JAVIER RICARDO IDROGO RODRIGUEZ; YONY WILBER LLANOS INQUILLA; JOEL SILVIO LOAYZA REVILLA; JOSÉ RICARDO LOPEZ MANTILLA; MIDELA MATOS CONDEZO; ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO; MIRIAN MARIBEL PARRA SUDARIO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; PATRICIA GOYA PERALTA GAMBINI; GERBER QUISPE MACHICADO; JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS: JULIA ELENA VIVERO DIEZ; HENRY BARRERA CORDERO; CESAR ANTONIO GAMEROS DE LA CRUZ; STEFANY YOLANDA GIRON FERRER; CINTHYA MILAGROS HIDALGO CIÑA; ELVIRA JULISSA JUAN DE DIOS PEREZ; ROBINSON ALEXANDER JULCA CASTAÑEDA; ERIKA SOLANGE LORENZO VEGA; ANIBAL MUÑOZ OLIVARES; JENNIFER KAREN ORTEGA CRUZ; JEAN CARLOS RODRIGUEZ GRANDEZ** con abandono del Curso Especializado a Distancia: **“Actuación de la prueba testimonial”** admitidos con Resolución N° 278-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 44423827 BEDREGAL NUÑEZ TANIA ELIZA;
2. 10749241 CABELLO CAMPOS JESUS MITCHEL;
3. 42720390 DIAZ PEREZ VICTOR HUGO JUNIOR'S;
4. 43019081 ESTELA VITTERI ROBERTO CARLOS;
5. 01322506 GALLEGOS GALLEGOS TITO GUIDO;
6. 80107904 GAMARRA SOLANO PATRICIA SILVANA;
7. 45817132 GOMEZ OLARTE DANIA SULEINE;
8. 16791595 GONZALES MECHAN ALEX ARTURO;
9. 44123210 GUERRERO ASTORAY MIGUEL ANGEL;
10. 45839837 HUACCHA GONZALES LIZBETH ERIKA;
11. 40662866 IDROGO RODRIGUEZ JAVIER RICARDO;
12. 41671237 LLANOS INQUILLA YONY WILBER;



## *Academia de la Magistratura*

13. 41787678 LOAYZA REVILLA JOEL SILVIO;
14. 41601431 LOPEZ MANTILLA JOSE RICARDO;
15. 42908105 MATOS CONDEZO MIDELA;
16. 28310642 MORALES NAVARRO ROSIO DEL CARMEN;
17. 43828941 PARRA SUDARIO MIRIAN MARIBEL;
18. 27296319 PAZ CASTRO WILSON FROILAN;
19. 32542454 PERALTA GAMBINI PATRICIA GOYA;
20. 44944113 QUISPE MACHICADO GERBER;
21. 10744988 VILLEGAS PUELLES JORGE LUIS;
22. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE;
23. 25474489 VIVERO DIEZ JULIA ELENA;
24. 70762166 BARRERA CORDERO HENRY;
25. 45425861 GAMEROS DE LA CRUZ CESAR ANTONIO;
26. 76402677 GIRON FERRER STEFANY YOLANDA;
27. 46164977 HIDALGO CIÑA CINTHYA MILAGROS;
28. 72081361 JUAN DE DIOS PEREZ ELVIRA JULISSA;
29. 70316609 JULCA CASTAÑEDA ROBINSON ALEXANDER;
30. 46678312 LORENZO VEGA ERIKA SOLANGE;
31. 41632419 MUÑOZ OLIVARES ANIBAL;
32. 45880574 ORTEGA CRUZ JENNIFER KAREN;
33. 70249897 RODRIGUEZ GRANDEZ JEAN CARLOS;

del Curso Especializado a Distancia: “Actuación de la prueba testimonial” en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, aprobada con Resolución N° 278-2021-AMAG-DA con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica (e)

NBIR/rm